

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el ordinal 21 del artículo 26 de la Ley de Universidades dicta las siguientes:

NORMAS PARA CAMBIOS, TRASLADOS Y REINCORPORACIONES DE ESTUDIANTES, Y ADMISION DE EGRESADOS PROFESIONALES

1. A los efectos del cumplimiento de las presentes normas se entiende por cambio las traslaciones de carrera que el estudiante realiza dentro de la misma universidad.
  - 1.1. Cambio de Escuela, cuando se realiza dentro de alguna de las Escuelas que conforman una Facultad.
  - 1.2. Cambio de Facultad, cuando se realiza de una facultad a otra de la Universidad de Carabobo.
2. PARA EL CAMBIO DE ESCUELA, se requiere:
  - 2.1. Haber aprobado por lo menos un semestre.
  - 2.2. Solicitud de cupo, emitida por el director de la Escuela donde cursa el aspirante.
  - 2.3. Constancia de notas emitida por el director de la Escuela respectiva.
  - 2.4. Programas (firmados y sellados) de las asignaturas aprobadas en que se desea solicitar equivalencia de estudios.
3. PARA EL CAMBIO DE FACULTAD, se requiere:
  - 3.1. Haber aprobado por lo menos un semestre.
  - 3.2. Solicitud de cupo, emitida por el decano de la Facultad donde cursa el aspirante.
  - 3.3. Constancia de notas emitida por el director de la Escuela respectiva.
  - 3.4. Programas (firmados y sellados) de las asignaturas aprobadas en que se desea solicitar equivalencia de estudios.
  - 3.5. Los estudiantes que hubieran cursado en las Escuelas de régimen anual se les exigirá haber aprobado, por lo menos, el 50% de la carga académica del semestre o año correspondiente.
4. Por traslado se entiende el cambio de inscripción de un alumno de una Universidad Venezolana a otra.
5. PARA EL TRASLADO, se requiere:
  - 5.1. Haber aprobado 2 (dos) semestres o su equivalencia por lo menos.
  - 5.2. Solicitud de cupo, emitida por el decano de la Facultad donde cursa el aspirante.
  - 5.3. Constancia de notas de la Facultad respectiva.
  - 5.4. Constancia de buena conducta otorgada por el Secretario de la Universidad.
  - 5.5. Programas (firmados y sellados) de las asignaturas aprobadas en que se desea solicitar equivalencia de estudios.

- 5.6. Tener un promedio general de notas de al menos once (11) puntos, calculado sumando las notas obtenidas en los diferentes exámenes definitivos intentados dividido por el número total de exámenes en cuestión. En los casos en que el alumno no presente el examen se considera que hizo un intento y obtuvo la calificación de cero puntos.
  - 5.7. No haber sido afectado por disposiciones sobre rendimiento y permanencia en la Universidad de origen.
6. PARA LAS REINCORPORACIONES, se requiere:
    - 6.1. Copia de la última planilla de inscripción
    - 6.2. Constancia de notas del último año cursado.
    - 6.3. Los estudiantes que se hubieran retirado sin haber aprobado alguna asignatura solo tendrán derecho a reincorporación si hacen la solicitud para el período lectivo inmediato; en caso contrario, el caso será sometido a consideración del Consejo respectivo.
  7. PARA LA INSCRIPCION DE LOS EGRESADOS PROFESIONALES, se requiere:
    - 7.1. Copia certificada de las notas emitidas en la carrera.
    - 7.2. Programas (firmados y sellados) de las asignaturas aprobadas en que se desea solicitar equivalencia de estudios.
    - 7.3. Copia fotostática del título Universitario.
  8. Los lapsos relativos a la pre-selección, así como el número de cupos por conceder, serán establecidos por el respectivo consejo de la Facultad.
  9. Para otorgar el cupo correspondiente en cualquiera de los casos, se requiere tener concedida la equivalencia de estudios por la Universidad de Carabobo.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en Valencia, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. Años: 171<sup>a</sup> y 123<sup>a</sup>.

El Rector Presidente  
(Fdo.) Prof. Alejandro Zahlout

El Secretario  
(Fdo.) Prof. Elis S. Mercado M.

